



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520200006800
PROCESO: VERBAL- EXPROPIACION
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
DEMANDADO: INVERSIONES IGNACIO BLANCO Y CIA LTDA Y OTROS

Vista la solicitud de control de legalidad presentada por la apoderada de la parte demandante, no se hace procedente su estudio, toda vez que declarada la falta de competencia conforme al numeral 10 del artículo 28, en concordancia con el artículo 16 y 29 del CGP, lo actuado con posterioridad a la declaratoria de falta de competencia, es nulo, quiere decir lo anterior, que le está vedado al juez realizar cualquier actuación después de esta declaratoria.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Declarar improcedente el estudio de la solicitud de control de legalidad.
2. Ordénese la remisión de este expediente tal como se ordeno en el auto que decretó la falta de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 14 HOY 29 DE ENERO DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
